

Con cinco votos a favor y dos abstenciones (PP) resulta aprobada el acta de 18 de Julio de 2012, con las modificaciones aceptadas y será trascrita al libro de actas de las sesiones del Pleno.

2.-Propuesta para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2011.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fechas 17 de Agosto y 26 de septiembre de 2012.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado reclamación alguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 21 de Septiembre de 2012.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta con cinco votos a favor y dos abstenciones (PP) el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.-Propuesta para la ratificación de las alegaciones a la Propuesta de la JCYL para iniciar los trabajos sobre un nuevo modelo de Ordenación y Gobierno del Territorio.

Por el Sr. Alcalde se informa de que abierto el periodo de información y aportaciones relativo a la propuesta de la Junta de Castilla y León sobre el modelo de ordenación y gobierno del territorio, como alcalde he presentado una serie de alegaciones-aportaciones al Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León que propongo se ratifiquen en este pleno, a pesar de no darse lectura a las mismas el Sr. Alcalde solicita se incluya su transcripción íntegra en el presente acta.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de octubre de 2011, el Gobierno de la Comunidad entregó a los grupos políticos y otros agentes sociales un documento titulado **"Propuesta de la Junta de Castilla y León para iniciar los trabajos sobre un nuevo modelo de Ordenación y Gobierno del Territorio"**, proyecto que se enmarca en la Agenda contra la Despoblación. Desde entonces, la mesa constituida para discutir el documento no ha logrado acuerdos y a expensas de nuevos encuentros durante el mes de septiembre nos encontramos en pleno período de consultas a los municipios para presentar cuantas cuestiones consideren deben añadirse o modificarse de la propuesta.

¿Qué propone la Junta en el documento indicado? :

- cualquier modelo de ordenación debe estar basado en el municipio como pieza clave.
- evitar la creación de nuevas estructuras administrativas (comarcas, por ejemplo), conservar los municipios existentes y facilitar la cooperación y colaboración entre administraciones.
- fortalecer los municipios del ámbito rural, clarificar las competencias entre las administraciones que intervienen en el territorio, y fomentar la cohesión y equilibrio territoriales.
- para conseguir estos objetivos propone la creación de Distritos de Interés Comunitario (DIC), muy similares a las actuales Mancomunidades
- distingue dos tipos de DIC: los distritos rurales como espacios de ordenación del territorio y de prestación de servicios; y los distritos urbanos.
- estos distritos, además, optimizarán los recursos de los municipios y de las mancomunidades (239 que agrupan a casi el 90 % de los municipios).
- los órganos de gobierno de los distritos rurales serán básicamente los mismos que los de los actuales mancomunidades.
- se crea, también, las Áreas Funcionales, que surgirán a partir de la agrupación de DIC
- estas Áreas Funcionales podrán ser estables o estratégicas: las estables serán constituidas por las ciudades y sus entornos (alfoz) y consistirán en la agrupación de cada DIC urbano con DIC rurales de su alfoz; las Áreas Estratégicas se constituirán mediante la agrupación de los correspondientes DIC rurales.
- las diputaciones tendrán que redefinir y modernizar sus competencias y servicios; y se potenciará la coordinación interadministrativa para evitar la duplicidad de servicios.

Todo ello enmarcado en una situación demoledora: 2.248 municipios, de los que el 76 % tiene menos de 500 habitantes y que sobrellevan un serio problema (de gestión y costes) de prestación de servicios (públicos y privados) a la ciudadanía, y sólo 25 municipios de toda la Comunidad tienen más de 10.000 habitantes. Dificultades que se arrastran desde hace muchos años y que adquiere una especial dificultad en los tiempos de crisis que padecemos y en la falta de masa crítica de población.

La Propuesta de la Junta a la que nos estamos refiriendo se basa en la ley 3/2008 de 17 de junio por la que se aprobaron las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León (que habla de Áreas Funcionales sustituyendo el concepto de Comarca que, sin embargo, si contemplaba 10/1998 de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

La propuesta, además, entra en flagrante contradicción con el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, que modifica y se une al anteproyecto de Ley para la modificación de 14 artículos de la Ley de Bases de Régimen Local, cuyo informe ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, el pasado 13 de julio, y que trastoca gravemente la anteriormente referida Ley 7/85 de 2 de abril, LRRL y la LOREG. De este modo el Gobierno Central daña gravemente, sino desaparece, el concepto de Autonomía Municipal recogido en el artículo 142 de la Constitución, elimina las Entidades Locales Menores, nuestras Juntas Vecinales, y cuestiona la viabilidad futura de las Mancomunidades, sustituyéndolas en el caso del gobierno central por las comarcas, en contradicción con los distritos recogidos por la Junta de Castilla y

León. El resumen de todo lo anterior nos avoca al vaciado de contenido y competencias de los municipios menores de 20.000 habitantes. Siempre bajo la tutela de las CCAA y el beneficio de las Diputaciones; potenciando las administraciones más opacas y menos democráticas frente a la desaparición de las más cercanas al ciudadano y que han demostrado con los hechos ser más democráticas.

El documento de Propuestas de La Junta entendemos que se orienta más a una gestión tecnocrática que a una verdadera ordenación del territorio, señalada una y otra vez como necesaria y urgente. Por ello, y a partir de una disposición abierta a concluir en un acuerdo verdaderamente útil para el futuro, podemos contemplar algunas ideas:

1.- La despoblación como verdadero problema de fondo.

El histórico proceso de ocupación humana en nuestra Región ha pervivido durante ochocientos años y ésta herencia es clave para valorar cómo nuestros antepasados han ido construyendo el territorio, han conservado el patrimonio natural y cultural, el paisaje y han sobrevivido hasta mediados del siglo XX.

En poco más de cincuenta años ha sucedido un cambio radical de modelo económico y de actividad laboral que ha concentrado a tres cuartas partes de la población en las capitales provinciales. Justo a la inversa del gran periodo anterior y además ha expulsado un gran número de personas hacia otras ciudades y regiones del Estado.

La nueva realidad autonómica no ha logrado cambiar la tendencia de emigración rural y regional y ni siquiera tenemos conciencia que lo haya intentado de modo firme y como proyecto común de los castellanos y leoneses.

Hasta estos momentos, la sociedad tampoco ha reclamado la necesidad de mantenimiento de una masa crítica mínima de población por todo el espacio rural que permitiera la conservación de los recursos vitales como la tierra y la alimentación, el agua, la producción de oxígeno, los paisajes, la identidad cultural y el sentido de pertenencia. Sin embargo, desde nuestro punto de vista la conservación de los recursos vitales es la cuestión clave y de futuro y por la que se hace imprescindible una ordenación territorial del espacio regional que tenga bien presente el binomio de las relaciones hombre-medio.

2.-La propuesta de la Junta de Castilla y León.

2.1.-Es un intento de reordenación y gestión administrativa pero no una verdadera apuesta por la ordenación territorial que apoye la vida en los pueblos y su repoblación.

2.2.-La figura de los Distritos de Interés Comunitario (DIC) no aporta un valor añadido nuevo a lo existente y no sustituye a las Diputaciones ya obsoletas.

2.3.-La creación de los DIC va a producir una concentración de recursos en los pueblos más grandes que ayudará a la desaparición de los más pequeños y que, de llevarse a cabo, tendrá unas consecuencias muy graves para la cohesión territorial.

2.4.-Profundiza en el actual modelo de concentración y centralización de servicios, recursos y decisión político-administrativa que tan nefastos resultados han producido para la vida de nuestros pueblos.

2.5.-No es admisible el tópico de que la descentralización de servicios, recursos y decisiones sea más cara que su concentración. Consideramos que un reparto equitativo por todo el territorio es más democrático, más cercano al ciudadano y más eficiente porque estimula las capacidades de las personas que lo gestionan.

2.6.-Se citan la racionalización económica y la austeridad como valores que deben guiar siempre las decisiones de organización administrativa y la propuesta que se nos presenta añade más gasto de estructura a lo existente aunque no se diga.

2.7.-La creación de los DIC favorecerá la desaparición de los ayuntamientos y la experiencia nos enseña que el pueblo que pierde su ayuntamiento acelera su desaparición al igual que ha pasado con los que perdieron su escuela.

2.8.-El elevado número de ayuntamientos tiene como valor la multitud de personas implicadas como alcaldes y concejales de modo voluntario en su gestión con mínimo coste y alto conocimiento de la realidad de la vida y del territorio municipal, que con toda seguridad disminuirá con la asunción de responsabilidades por parte de los DIC.

2.9.-No se justifica la pretensión de concentración de servicios por ahorro económico pues los pequeños municipios ni de modo general están endeudados ni han sido los responsables del déficit público.

2.10.-Favorecer la concentración provocará, sin duda, la desaparición de los pequeños municipios y el abandono del espacio lo que generará una gestión desde la lejanía y la apropiación por parte de personas y empresas de la tierra y sus productos con lo que la soberanía alimentaria regional quedaría en grave riesgo.

2.11.-La denominación Distrito de Interés Comunitario es ajena a nuestra cultura, a nuestro lenguaje, y a la propia configuración de nuestro territorio.

3.-Un modelo de ordenación territorial para mantener el mundo rural vivo.

3.1.- Propugnamos que frente al modelo tecnocrático de La Junta de Castilla y León se potencie la creación de una estructura comarcal que respete la identidad, la homogeneidad geográfica y de orientación productiva, sin que los límites provinciales sean un obstáculo para la nueva conformación comarcal.

3.2.-Abogamos por la supresión de las Diputaciones Provinciales, asumiendo La Junta de Castilla y León las competencias y el personal que razonablemente se establezcan, o transfiriendo a las comarcas y ayuntamientos las que se consideren que mejor y más descentralizadas pueden ejecutar.

3.3.-Proponemos la creación de los órganos de gobierno de las mismas en los que estarán representados todos los municipios.

3.4.-Solicitamos la delegación de competencias de los ayuntamientos en La Comarca de aquellas tareas que puedan ser mejor ejecutadas en común que de modo individual, siguiendo siempre el principio de la descentralización de recursos y servicios para dar oportunidades a los municipios más desfavorecidos.

3.5.-Asimismo, se ha de consagrar como básico el principio de subsidiariedad, siendo por tanto la administración más cercana la responsable en la aplicación de las políticas que más directamente afectan a los ciudadanos.

3.6.-De igual modo, se ha de facilitar que tanto los mapas administrativos de las administraciones autonómica y general del estado, así como las actuales mancomunidades se vayan ajustando al mapa comarcal regional resultante del proceso.

3.7.-Igualmente los territorios de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural, muy próximos a lo que habrían de ser las comarcas, cuya experiencia de veinte años de trabajo aporta significativas enseñanzas, también se ajustarían al nuevo mapa comarcal regional.

3.8.-El modelo comarcal permite la asignación de recursos de modo homogéneo por habitantes y la discriminación positiva en razón de niveles de renta y desarrollo para aquellas más desfavorecidas. De este modo se corregirían las graves desigualdades existentes por razón de su localización en el territorio como las comarcas de montaña o las fronterizas con Portugal.

3.9.-La denominación de Comarca no es en absoluto ajena a nuestra identificación y sentido de pertenencia y haría realidad el artículo 46 de nuestro **Estatuto de Autonomía**.

3.10.-Un proceso de comarcalización supondría una racionalización espacial y de recursos tanto política como administrativamente, conformando un mapa de entre 45 y 50 comarcas con identidad, frente a 163 distritos rurales, 239 mancomunidades y 9 diputaciones.

En definitiva, no renunciamos a considerar una nueva ordenación territorial administrativa basada en las comarcas y en la **desaparición de las diputaciones** (cuyas competencias son perfectamente transferibles a los municipios, las comarcas y la administración periférica de la Junta de Castilla y León). Deben establecerse **centros comarcales** que localicen los servicios y equipamientos que contribuyan a la cohesión social, calidad de vida y equidad entre todos los ciudadanos de Castilla y León con independencia del lugar donde residan.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda de Azán, presenta las siguientes **ALEGACIONES** al documento de Modelo de Ordenación del territorio propuesto por la Junta de Castilla y León:

1ª) El Ayuntamiento de Miranda de Azán, insta a la Junta de Castilla y León a **modificar su propuesta de ordenación del territorio**; iniciando un proceso de **eliminación de las Diputaciones Provinciales a favor de las Comarcas**. Traspasando sus competencias a los municipios, las comarcas y la Comunidad Autónoma. De este modo los Distritos de Interés Comunitario no serán necesarios y los servicios mancomunados por las entidades locales podrán ser ofrecidos por las Comarcas.

2ª) El Ayuntamiento de Miranda de Azán, insta a la Junta de Castilla y León a **no imponer de forma arbitraria la desaparición o fusión de municipios**. De ser necesaria la reducción de entidades locales se apostará por el acuerdo y consenso, el paso previo de la comarcalización para mejorar la prestación de servicios y se abrirá la posibilidad de mantener parte de las competencias del municipio que desaparece convirtiendo las localidades afectadas en entidades locales menores reguladas según la Ley de Régimen Local de Castilla y León (convirtiéndolas en Juntas Vecinales).

Del mismo modo, y dado que desde la administración central se están planteando medidas de gran calado que afectarán al artículo 142 de la CE, proponemos que

1.- La JCYL inste al Gobierno de España a iniciar un Proceso de Negociación de un Pacto Local con la FEMP que permita la financiación correcta de los Municipios, como base del modelo territorial, de los servicios que ofrecen a la ciudadanía y la desaparición definitiva de las competencias impropias que deben asumir por la actuación irresponsable de la Comunidad Autónoma y el propio Gobierno Central. Se negociará igualmente la adaptación de la Ley de Régimen Local y Haciendas Locales a esta nueva realidad y a la sustitución de las Diputaciones por un modelo más racional, cercano y democrático fundamentado en la comarca.

2.- La JCYL inste al Gobierno de España a la retirada inmediata del Anteproyecto de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Instará del mismo modo al cumplimiento del Artículo 142 de la Constitución Española para la defensa de la Autonomía Municipal."

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán, por cinco votos a favor (IU y SI), una abstención (D. Dámaso Antonio Miguel Prieto- PP) y un voto en contra (D. Fabián González Sánchez- PP) ratifica las alegaciones en los términos señalados.

Con cinco votos a favor y dos abstenciones (PP) resulta ratificada las alegaciones al nuevo modelo de ordenación.

4.-Propuesta para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en suelo urbano consolidado en Miranda de Azán.

Por el Sr. Alcalde se informa que aprobado inicialmente por Acuerdo plenario de fecha 18 de Julio de 2012 el Estudio de Detalle de diversas modificaciones de la ordenación detallada en suelo urbano consolidado, ha sido sometido a información pública durante el plazo de UN MES mediante su publicación en el BOCYL, en la Gaceta Regional de Salamanca, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, se recibe una alegación con fecha de entrada de 7 de septiembre de 2012, con número de registro 513/2012, de D. Ricardo Alonso Ortega en su propio nombre y en representación de la Asociación de Vecinos del Regato Fuente La Porra, una vez leída la alegación así como el informe del Sr. Arquitecto redactor del Estudio de Detalle, incorporado al expediente, por el que se propone desestimar la alegación, el Sr. Concejal D. Fabián González Sánchez señala que si ha entendido bien la alegación no estarían publicadas las NNSS por la Comisión Territorial de Urbanismo, se le informa de su publicación en legal forma en febrero y marzo de este año.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2012 acordó con cinco votos a favor y dos abstenciones (PP) adoptar el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por D. Ricardo Alonso Ortega en su propio nombre y en representación de la Asociación de Vecinos del Regato Fuente La Porra.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de diversas modificaciones de la ordenación detallada en suelo urbano consolidado que tiene por objeto modificar y completar la ordenación detallada ya establecida en el planeamiento general.

TERCERO. Que se notifique el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Urbanismo, adjuntando un ejemplar del Estudio de Detalle, con todos sus planos y documentos debidamente diligenciados por la Sra. Secretaria, junto con su soporte informático), y, a quienes hayan alegado en el trámite de información pública (Arts. 61 y 140-3.º,b, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174, b y c del RUCYL).

CUARTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del Art. 175-1.a), del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Azán. Como Anexo al acuerdo, se publicarán la memoria vinculante y las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, entendiéndose por tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el Estudio de Detalle aprobado.

QUINTO.- La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el Art. 175-3.º del RUCYL.

5.- Propuesta para la autorización del ejercicio de acciones judiciales contra el Ayuntamiento de Aldeatejada.

Por el Sr. Alcalde se indica que desde la conexión al colector de aguas residuales que vierten en la depuradora de Salamanca, el Ayuntamiento de Aldeatejada, que es con quien firmó Miranda de Azán el convenio, nos ha pasado 6 recibos:

- 1º Cuarto trimestre de 2010: 1.302,15 €.
- 2º. Primer trimestre de 2011: 1.567,35 €.
- 3º. Segundo trimestre de 2011: 2.997,81 €.
- 4º Tercer trimestre de 2011: 6.416,03 €.
- 5º.- Cuarto trimestre de 2011: 9.039,34 €.
- 6º Primer trimestre de 2012: 3.560,04 €.

Con fecha de 15 de febrero de 2012 se interpone recurso de reposición a la liquidación efectuada respecto del tercer trimestre de 2011, con fecha 28 de junio de 2012 se interpone requerimiento previo de anulación de la citada liquidación; con fecha 14 de agosto se recibe en este ayuntamiento escrito desestimando el recurso de reposición y requerimiento previo efectuados. En dichos recursos alegamos la grave discrepancia entre el agua consumida, unos 11.000 m3 anuales y el agua residual facturada, 100.000 m3 anuales; asimismo aportamos de la Agencia estatal de Meteorología el acumulado de pluviometría; agotada la vía administrativa únicamente nos queda la vía judicial, en la que se trataría de demostrar que el caudalímetro está contando de forma errónea, con el consiguiente perjuicio económico.

El Sr. Concejil D. Fabián González Sánchez pregunta si se han tenido en cuenta las aguas pluviales y si vamos a enemistarnos con el Ayuntamiento de Aldeatejada a Miranda no le conviene puesto que con la nueva ordenación del territorio sería el municipio más conveniente para Miranda.

El Sr. Alcalde pregunta a qué amistad con Aldeatejada se refiere si ha estado cuatro años como alcalde y no ha mantenido dicha relación de amistad o cercanía., respecto a la ordenación del territorio estará por ver; lo más inteligente es pelear por lo que sucede hoy y no dentro de años, si llega, es un golpe a la economía inaceptable; 9.000 € supone un caudal constante de 5,87 l/segundo, lo cual es imposible. La obligación del equipo de gobierno es pelear por los intereses del pueblo. Posteriormente Aldeatejada se la tendrá que ver con Salamanca, que es con quien firmó el convenio.

Por lo expuesto solicito al Pleno autorización para el ejercicio de acciones judiciales contra el Ayuntamiento de Aldeatejada.

Con cinco votos a favor y dos abstenciones (PP) de los presentes el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar el ejercicio de acciones judiciales por el Sr. Alcalde con la presentación del recurso contencioso- administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Aldeatejada.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de la acción judicial.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo.

6.- Propuesta para la aprobación de la solicitud de subvención dentro de la Convocatoria Bianual de Planes Provinciales.

Por el Sr. Alcalde se informa de que con fecha 6 de julio de 2012 se recibe comunicación de la Diputación Provincial de Salamanca de la concesión de 38.765,57 € de Planes Provinciales para los años 2012 y 2013, a esta cifra habrá que sumarle la aportación municipal.

Por el Sr. Alcalde se propone presentar la solicitud que a continuación se detalla:

ORDINARIAS:

PROYECTO DE PASARELA PEATONAL Y ACCESOS 45.606,55

Con seis votos a favor y una abstención (D. Fabián González Sánchez, PP) el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- SOLICITAR de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, la inclusión de la obra que a continuación se describe en el Plan Provincial de Obras y Servicios Municipales, cuya necesidad de ejecución y en su caso urgencia se justifica, al amparo de la convocatoria pública efectuada.

PROYECTO DE PASARELA PEATONAL Y ACCESOS 45.606,55 €.

Ejecución de pasarela peatonal sobre el regato Cagancho con el fin de unir la pista deportiva y vestuarios con el núcleo urbano. no existiendo ningún paso que salvando el regato comunique directamente la localidad con la pista siendo necesario, para acceder a la pista, circular por la carretera DSA-202 principal vía de acceso a la localidad, por lo que la actuación propuesta es necesaria para evitar posibles accidentes por la confluencia del tráfico rodado y peatonal por una misma infraestructura no prevista inicialmente para dicha circunstancia.

Segundo.- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial **COMPROMISO FORMAL EXPRESO** de contribuir con la participación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada.

7.- Propuesta para la aprobación del proyecto para la ejecución de pasarela peatonal.

Por el Sr. Alcalde se informa de que en vista del abandono al que ha sido sometida la pista deportiva con la intención de recuperar esta zona y para evitar que sus usuarios tengan que acceder a la misma por la carretera que da acceso al municipio, el equipo de gobierno ha encargado la redacción de un proyecto para la construcción de un pasarela peatonal a la altura de la confluencia de los dos arroyos y la pista, el adcentado de las márgenes, la canalización de servicios hacia la pista, con esto se pretende potenciar el uso de la pista deportiva, anular el riesgo por atropello y dotar al municipio de mas zona verde con sombra.

El Sr. Concejel D. Fabián González Sánchez señala que entiende que el presupuesto es muy alto para hacer una pasarela, entiende que hay cosas más prioritarias, como acondicionar la C/ Regato Fuente de la Porra.

El Sr. Alcalde indica que si esa zona era tan prioritaria, por qué no realizó esa mejora en vez de proyectar la pavimentación de la C/ La Luna, Virgen de Valbuena y Traviesa, justo donde vive y tiene sus negocios el Sr. Concejal D. Fabián González.

El Sr. Concejal D. Fabián González Sánchez contesta que cuando se acordó por el Pleno, presidido por aquel entonces por él, pavimentar dichas calles eran las últimas que quedaban por arreglar desde la época de Tomás.

El Sr. Concejal D. Fabián González Sánchez señala que cambiaron el planteamiento de las obras asfaltándose calles que no estaban en el proyecto; y cuando se ha canalizado el Regato Caganchas se ha iniciado desde donde acaban mis propiedades en adelante.

La Sra. Concejala Da. Susana Belío Garmendia le contesta que fue Ud. Quien inició las acusaciones de que el actual equipo de gobierno pavimento la calle donde vivía, C/ Sol, donde vivía el Alcalde, cosa incierta pues vive en la Plaza de la Iglesia.

El Sr. Alcalde indica que es lógico puesto que es la conexión lógica al regato y no se asfaltará parte de una calle que posteriormente se abrirá para continuar con la canalización. La calle La Luna y Virgen de Valbuena estaban ya pavimentadas. No así la C/ Colón indica la Sra. Concejala Da. Olga Marcos Sánchez.

El Sr. Alcalde indica que hay callejones en el municipio que están sin pavimentar.

Con cinco votos a favor y dos abstenciones (PP) el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Informar favorablemente y dar conformidad al mismo, aprobando el proyecto redactado por el Sr. Arquitecto D. Santiago Hernández González por importe de 45.606,55 €.

Segundo: Verificar administrativamente el documento en cuanto que servirá de base para la contratación de las obras incluidas en el programa de inversión provincial señalado.

Tercero: Que el documento técnico se incorpore al expediente de contratación de las obras descritas.

8.- Propuesta para la aprobación definitiva de la imposición del canon de urbanización por la ejecución del Camino de Aldeanueva.

Acordada provisionalmente por el Pleno de la Corporación de fecha 26.03.2012, la imposición y ordenación del canon de urbanización para financiar la *ejecución de la pavimentación del Camino de Aldeanueva*.

Expuesto y publicado el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad, y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 75, de fecha 19 de abril de 2012, durante treinta días.

No se ha presentado reclamación alguna por los interesados en el expediente y emitido certificado de Secretaría sobre la exposición al público.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 26 de julio de 2012, y a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, el pleno con cinco votos a favor y dos abstenciones (PP)

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar definitivamente la imposición del canon de urbanización a los propietarios beneficiados para la financiación de la *ejecución de la pavimentación del Camino de Aldeanueva* cuyo hecho imponible está en la ejecución por el Ayuntamiento de una actuación aislada de urbanización desarrollada mediante gestión pública.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del canon concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto *de la obra* se fija en 8.250,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 8.250,00 euros.
- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 8.250,00 euros, equivalente al 100% del coste soportado.

El canon se establece sobre la totalidad de las fincas integrantes del ámbito de la actuación urbanística y se devenga en proporción al aprovechamiento que corresponda a los propietarios afectados o, cuando no sea posible determinarlo con precisión, en proporción a la superficie de sus terrenos.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

CUARTO. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulta del canon aprobado.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo».

9.- Propuesta para la aprobación, si procede, de la solicitud de ayuda a la natalidad presentada por D. José Luis Sánchez Martín.

Por el Sr. Alcalde se informa de que con fecha 10 de julio de 2012 se presenta por D. José Luis Sánchez Martín solicitud de ayuda por nacimiento o adopción de hijos, generada por Iciar Martín González. Visto que el expediente cumple en todos sus términos con la Ordenanza reguladora de la subvención, propongo al Pleno la concesión de la citada ayuda.

Esta Corporación con seis votos a favor y una abstención (D. Fabián González Sánchez-PP) de los presentes **RESUELVE:**

Primero.- Reconocer el derecho a la prestación por nacimiento o adopción en la cuantía de 200,00 € a Icíar Martín González.

Segundo.- El abono de dicha prestación se hará efectiva en los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo plenario en la cuenta designada al efecto.

10. Propuesta para la aprobación del expediente de recuperación de oficio.

Por el Sr. Alcalde se informa de que visto el escrito de D. Tomás González Sánchez, con nº de registro de entrada 576 de fecha 28 de diciembre de 2011, en el que entre otras cosas ponía en conocimiento del ayuntamiento una presunta usurpación de suelo público, concretamente en la parte alta de la calle Virgen de Valbuena, lindando con la propiedad de Fabián González Sánchez.

Este asunto viene coleando desde el 18 de febrero de 1992 en el que se exigía a D. Fabián González Sánchez la retirada de una valla de alambre de espino que delimitaba dicho terreno.

Consultado el archivo histórico, en concreto la implantación de la propiedad de principios de los años 70, cuando era propiedad de Da. Filomena González Marcos, tenemos base para afirmar que es suelo público.

Consultado el archivo municipal no hemos encontrado expediente alguno de enajenación de este suelo por lo que podría tratarse de una posible usurpación, también se han consultado los inventarios municipales en los cuales se puede observar la alteración del mismo.

Por todo lo cual, se propone al Pleno la iniciación de un expediente de recuperación de oficio.

El Sr. Concejil D. Fabián González Sánchez señala que el alambre de espino que retiró Tomás estaba a 2 metros, por fuera de donde está la valla actualmente. Según el Concejil D. Fabián González, la calle entera era del propietario anterior y lo perdió por uso consuetudinario, además el Ayuntamiento concedió licencia para la instalación del depósito de gas, y fue aceptado por todos los vecinos de la zona excepto Tomás. El Concejil D. Fabián González afirmó que si gana el juicio que se "atengan a las consecuencias" los que voten a favor, les solicitará daños y perjuicios sobre mi persona. Además también considera que sería un gasto innecesario.

El Sr. Alcalde afirma que ese "atenerse a las consecuencias" es una amenaza y le contesta que lo que no es optimizar el gasto público es la auditoría la encargó y no ha servido para nada, alrededor de 13.000,00 €, los despidos improcedentes de más 10.000,00 €, etc, etc.

El Sr. Concejil D. Dámaso Antonio Miguel Prieto pregunta si puede el Ayuntamiento mediar entre 2 personas.

El Sr. Alcalde señala que una persona denuncia con un escrito y el Ayuntamiento debe tramitarlo, no se ha iniciado de oficio aún cuando sea en contra de un concejal.

El Pleno con cinco votos a favor, uno en contra (D. Fabián González Sánchez) y una abstención (D: Dámaso Antonio Miguel Prieto) adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de recuperación de oficio.

SEGUNDO.- Comunicarle al interesado D. Fabián González Sánchez que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede el plazo de quince días desde la notificación de la presente, dentro de los cuales podrá examinar libremente todos los documentos, presentar alegaciones y pruebas que estime pertinentes.

11. Propuesta para la designación de dos días de fiesta local para el año 2013.

Por parte del Sr. Alcalde se informa al Pleno que, al igual que otros años, será necesario que este Órgano adopte acuerdo de designar **dos** días de Fiesta Local en el municipio que tendrán el carácter de retribuidos y no recuperables.

Todo ello para cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente.

Estos días no podrán coincidir con los días que designe el Estado y la Comunidad Autónoma con Fiestas con tal carácter para dichos territorios, tampoco domingos.

La Corporación con cinco votos a favor y dos abstenciones (PP) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar como Fiesta Local en el municipio de Miranda de Azán para el año 2013 los días 13 de mayo Virgen de Valbuena (una vez contados los 40 días después del domingo de resurrección) y 10 de julio San Cristóbal.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos y para su publicación en el boletín oficial que corresponda para general conocimiento.

12. Propuesta para la aprobación del Convenio para la delegación en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y de recaudación de sus tributos y de otros ingresos de derecho público, y en materia de inspección de los tributos municipales.

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la delegación en la Diputación Provincial de Salamanca, en concreto en su órgano de recaudación, de las facultades que este ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y de recaudación de sus tributos y de otros ingresos de derecho público, y en materia de inspección de los tributos municipales, de acuerdo con la convocatoria publicada en el BOP nº 172 de fecha 6 de septiembre de 2012.

Una vez trascritas las cláusulas del convenio el Pleno con cinco votos a favor y dos en contra (PP) adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio para la delegación en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y de recaudación de sus tributos y de otros ingresos de derecho público, y en materia de inspección de los tributos municipales.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio y de cuantos documentos sean necesarios en orden al cumplimiento del mismo.

“Que el vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los municipios facultades de

gestión tributaria y de recaudación voluntaria y ejecutiva de sus Tributos, y de otros Ingresos de Derecho Público, así como la facultad de inspección de sus Tributos.

Que la complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación, en virtud de lo establecido en el art. 7 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

CONVIENEN:

PRIMERO.- OBJETO DE LA DELEGACIÓN

1.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y en materia de recaudación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes tributos y Otros Ingresos de Derecho Público:

- Contribuciones Especiales
- Tasas de cobro periódico por recibo, agua, basura, alcantarillado, tratamiento de residuos, depuración de aguas residuales.
- Precios públicos de cobro periódico por recibo (ninguno).

3.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de los siguientes Ingresos de Derecho Público:

- Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones siguientes: agua, basura, alcantarillado, tratamiento de residuos, depuración de aguas residuales o Precios Públicos (ninguno)
- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.
- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 93 a 101 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.
- Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.
- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.

- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
- Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.
- Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.

4.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección de los siguientes tributos municipales:

| Tipo de ingreso | Delegación SI /NO |
|--|-------------------|
| Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU) | SI |
| Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) | SI |
| Tasas por utilización privativa del dominio público local | SI |
| Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BASURAS) | SI |
| Otros tributos : | NO |

Esta delegación se efectúa al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente convenio.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1.- Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles previstas en el art. 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que abarcarán:

- a) Reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2.- Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General del Catastro conducentes a la formación del Padrón del impuesto de este término municipal conforme se determina en el referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

3.- Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas previstas en el art. 91.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que abarcarán:

- a)** Concesión y denegación de exenciones.
- b)** Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c)** Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d)** Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e)** Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f)** Actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

4.- Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que son las siguientes:

- a)** Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- b)** Realización de las liquidaciones de ingreso directo correspondientes a las altas, bajas y transferencias de vehículos.
- c)** Mantenimiento y aprobación del Padrón del Impuesto, así como de las listas cobratorias.
- d)** Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e)** Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f)** Actuaciones de información y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

5.- Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de los tributos y otros ingresos de derecho público de cobro periódico por recibo, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a)** Emitir los instrumentos de cobro.
- b)** Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- c)** Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- d)** Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- e)** Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- f)** Dictar la providencia de apremio en recibos y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- g)** Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- h)** Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- i)** Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- j)** Ordenar la constitución de hipotecas especial.
- k)** Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- l)** Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- m)** Autorizar y presidir subastas.
- n)** Acordar la suspensión del procedimiento.
- o)** Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- p)** Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

6.- Las facultades de recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público que no sean tributos de cobro periódico por recibo especificados en la cláusula primera, apartado 3, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria ejecutiva de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a)** Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- b)** Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- c)** Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- d)** Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- e)** Ordenar la constitución de hipotecas especial.
- f)** Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- g)** Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- h)** Autorizar y presidir subastas.
- i)** Acordar la suspensión del procedimiento.
- j)** Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- k)** Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

7.- Respecto a la delegación de la facultad en materia de inspección, con referencia a los tributos citados en la cláusula primera, apartado 4 del presente convenio, se delegan las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a)** Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b)** Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
- c)** Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d)** Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e)** Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f)** Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g)** Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h)** Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- i)** Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores, incluidas las relativas al Impuesto de Actividades Económicas, cuyas facultades de inspección han sido delegadas en la Diputación de Salamanca por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- j)** Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

8.- Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la inspección de los tributos locales anteriormente citados, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas. La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

9.- Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de las liquidaciones por ingreso directo resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a)** Practicar notificaciones individuales de las liquidaciones por ingreso directo.
- b)** Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- c)** Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.
- d)** Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- e)** Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- f)** Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- g)** Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h)** Ordenar la constitución de hipotecas especial.
- i)** Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- j)** Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k)** Autorizar y presidir subastas.
- l)** Acordar la suspensión del procedimiento.
- ll)** Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- m)** Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

TERCERO.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Para el desarrollo de las actuaciones en materia de inspección de tributos descritas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento colaborará con la Diputación, con la remisión de la siguiente documentación:

- 1)** Ordenanzas fiscales de los últimos cinco años.
- 2)** Padrones y listado de liquidaciones puestos al cobro durante los últimos cinco ejercicios, en el caso de que no hubiesen sido recaudados por REGTSA.

Y con cualquier otra actuación que se prevea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio

CUARTO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1.- La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA).

2.- Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3.- Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente convenio (excepto las funciones en materia de inspección), la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

- a)** Un porcentaje del principal recaudado en período voluntario que se establecerá de acuerdo a la siguiente escala

| Volumen de recaudación | Premio de cobranza |
|-------------------------------|---------------------------|
| Menos de 500.000 € | 4,9% |
| De 500.001 a 1.000.000 € | 4,8 % |
| De 1.000.001 a 2.000.000 € | 4,4 % |
| De 2.000.001 a 3.000.000 | 4 % |
| De 3.000.001 a 5.000.000 € | 3,75 % |
| Más de 5.000.000 de € | 3,5 % |

b) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo, con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.

4.- Por el ejercicio de las funciones en materia de inspección delegadas en el presente convenio, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en el 22 % del principal de la deuda tributaria recaudada por las liquidaciones de ingreso directo que se practiquen, provenientes de las actuaciones de inspección y de los expedientes sancionadores.

El principal de la deuda tributaria se determinará incluyendo los intereses de demora generados por la regularización de la situación tributaria del contribuyente y, en su caso, las sanciones que correspondan, y sin incluir el Recargo Provincial del Impuesto de Actividades Económicas, los recargos del período ejecutivo y los intereses derivados del procedimiento de apremio.

5.- Las cantidades a que den lugar las compensaciones económicas por prestación de servicios serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

6.- La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo de cuenta de la Diputación Provincial la devolución de la parte de recargo de apremio percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

7.- La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de REGTSA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado CUARTO 3 y 4 del presente convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

8.- La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento anticipos mensuales a cuenta de la recaudación voluntaria estimada, por deudas en recibo correspondientes a los ingresos objeto de la presente delegación. La cantidad a anticipar no podrá exceder del 75% de la recaudación efectivamente alcanzada el ejercicio anterior.

El Consejo de Administración de REGTSA podrá autorizar de forma excepcional el incremento de los anticipos mensuales a cuenta de la recaudación de hasta el 15% de las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio anterior. Dichos anticipos se realizarán con cargo a las cantidades recaudadas y no liquidadas a los ayuntamientos. En el supuesto de que dichas cantidades no fuesen suficientes para alcanzar dicho porcentaje, se reduciría el porcentaje

del 15 %, a todos los municipios, en la proporción que exijan las disponibilidades de las cuentas de recaudación.

En el mes siguiente al de finalización de los períodos voluntarios, y siempre que circunstancias ajenas a la Diputación Provincial no lo impidan, se realizará al Ayuntamiento la liquidación que corresponda por los conceptos recaudados en cada uno de los períodos de recaudación voluntaria por deuda en recibo, deduciendo los anticipos a cuenta efectuados, las compensaciones económicas sobre el principal recaudado establecidas en el párrafo 3 a) y en su caso, cualquier otra cantidad que, por participaciones o recargos sobre los Impuestos objeto de la delegación pueda corresponder a la Diputación Provincial.

9.- Con la excepción de las deudas objeto de anticipo en las que se estará a lo señalado en el apartado CUARTO 8) las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por REGTSA Cuenta de su gestión recaudatoria.

10.- Respecto a las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida como consecuencia de las actuaciones de la inspección tributaria serán transferidas al Ayuntamiento semestralmente acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por REGTSA Cuenta de su gestión recaudatoria.

11.- REGTSA podrá habilitar para los firmantes del presente convenio, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y previo acuerdo de los órganos de gobierno que resulten competentes en cada caso, las siguientes prestaciones:

- Línea de ayuda para las revisiones catastrales
- Convocatorias de subvenciones para los ayuntamientos firmantes cuando la liquidación del presupuesto de REGTSA del ejercicio anterior haya arrojado superávit
- Asesoramiento en materia económico- financiera
- Portales de transparencia municipales
- Mantenimiento gratuito de las aplicaciones Local Web, SIGEM, Local Gis y avanza padrón.

QUINTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el 1 de enero de 2013, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027 quedando tácitamente prorrogada, por un período de diez años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización.

SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución del convenio, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez trascritas las cláusulas del convenio el Pleno con cinco votos a favor y dos en contra (PP) adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio para la delegación en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y de recaudación de sus tributos y de otros ingresos de derecho público, y en materia de inspección de los tributos municipales.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio y de cuantos documentos sean necesarios en orden al cumplimiento del mismo.

13. Dación de cuenta modificación de crédito nº 2 por generación de créditos.

Por el Sr. Alcalde se informa de que como consecuencia del otorgamiento por parte de Diputación de una subvención por importe de 7.823,00 € para su destino a gastos de inversión y otra de presidencia para arreglos menores en el municipio se ha visto incrementado el presupuesto con lo que se ha procedido a modificar el mismo a través de una generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a) del Real Decreto 500/1990

| Partida | N.º | Descripción | Euros |
|--------------------|------------|---|--------------------|
| Económica | | | |
| Cap. Art. Concepto | 761.00 | Subvención extraordinaria Diputación INVERSIONES 2012 | 7.823,00 € |
| Cap. Art. Concepto | 761.00 | Subvención directa Presidencia Arreglos menores municipio | 4.367,85 € |
| | | TOTAL INGRESOS | 12.190,85 € |

Altas en Partida de Gastos

| Partida | | N.º | Descripción | Euros |
|----------------|------------------------------|------------|---|--------------------|
| Funcional | Económica Cap. Art. Concepto | | | |
| 1 | 619 | 01 | Soterramiento y renovación alumbrado | 2.838,21 |
| 3 | 623 | 01 | Equipamiento edificio de usos múltiples | 1.273,62 |
| 3 | 625 | 01 | Mobiliario parques | 982,02 |
| 4 | 609 | 01 | Pasarela peatonal | 6.840,98 |
| 4 | 619 | 01 | Arreglo de caminos y jardines | 256,02 |
| | | | TOTAL GASTOS | 12.190,85 € |

Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos de lo que como Secretaria, doy fe, la presente acta, una vez aprobada por los Sres. Concejales, será transcrita al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

Vº Bº Alcalde

Secretaria

Fdo: David García Jiménez

Fdo: Eva Prieto González